

mismo mes y año, para realizar el primer ejercicio de la oposición, previsto en la base 8.ª de la convocatoria, que se celebrará el 15 de octubre de 1976, a las diez horas, en el Salón de las Crónicas de esta Casa sede Consistorial.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 7 de septiembre de 1976.—El Secretario general interino, José Balcells Junyent.—7.337-A.

18319 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Gandía referente a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General.*

El Pleno de la excelentísima Corporación municipal, en sesiones de 24 de septiembre de 1975 y 28 de julio de 1976, acordó la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, mediante el sistema de oposición libre, a la que podrán concurrir los que estén en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil. La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación municipal y se presentarán debidamente reintegradas, en el Registro General de ésta, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los derechos de examen, que se cifran en 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

El anuncio de convocatoria que publica las bases íntegras y el programa de la oposición, se inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 173, del día 19 de noviembre de 1975.

Gandía, 13 de agosto de 1976.—El Secretario accidental, Vicente Frontera Martínez.—El Alcalde accidental, Juan Pons Fuster. 6.123-E.

18320 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Pinoso (Alicante) referente a la oposición libre para cubrir las plazas que se citan.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 148, del día 5 de julio último, se inserta íntegra la convocatoria de oposición libre para cubrir las siguientes plazas de esta plantilla.

Guardia municipal, con sueldo base de 85.500 pesetas anuales.

Oficial de Matadero Municipal, con coeficiente 1,7.

Conserje del Cementerio Municipal, con coeficiente 1,3.

A todos con los demás emolumentos legales.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Pinoso, 28 de agosto de 1976.—El Alcalde, Gonzalo Maluenda Brotons.—12.041-C.

18321 *RESOLUCION del Ayuntamiento de San Justo Desvern referente a la oposición-concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante.*

Se anuncia convocatoria de oposición-concurso para provisión en propiedad de una plaza de Delineante, encuadrada en el subgrupo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial,

dotada con el coeficiente 2,3, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legales.

Las bases y programa se encuentran publicados en el «Boletín Oficial» de Barcelona número 202, de fecha 23 de agosto de 1976.

San Justo Desvern, 10 de septiembre de 1976.—El Alcalde, Rodolfo Sánchez Cuéllar.—12.120-C.

18322 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet referente a la oposición para proveer cinco plazas de Técnicos de Administración general.*

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 6.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en la base cuarta de la convocatoria de la oposición para proveer cinco plazas de Técnicos de Administración general, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 251, de 20 de octubre de 1975, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de 13 de diciembre de 1975, se hace público que el Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Blas Muñoz Blaya, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y como suplente, don Franco Jesús Esteban Marcos, Teniente Alcalde de Gobernación.

Vocales:

Don Luis Mata Remolins, en representación del profesorado oficial, y como suplente, don Antonio Yzaguirre del Pozo, Profesores ambos de la Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local en Cataluña.

Don Fermín Valdés Méndez, Secretario general de esta Corporación, y como suplente, don Manuel Pi y Navarro, Oficial Mayor de la misma.

Don Martín A. Pagonabarraga Garro, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como suplente, don Heber Luis Gil Ameijeiras, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Barcelona, y Adjunto técnico-administrativo del propio Servicio, respectivamente.

Don José María Coronas Alonso, en representación de la Abogacía del Estado en la provincia, y como suplente, don Agustín Escalza Gómez, ambos Abogados del Estado afectos a la plantilla de la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Secretario: Doña Montserrat Puig Casellas, y como suplente, don Antonio Ruiz Joyanes, Técnicos de Administración general de esta Corporación.

Se señala el día 29 de octubre de 1976, a las diez horas, para la constitución del Tribunal y dar seguidamente comienzo a los ejercicios de la oposición a cuyo efecto deberán comparecer los aspirantes en esta Casa Consistorial (salón de sesiones), el día y hora indicados.

Asimismo, se hace público que, efectuado el día 11 de los corrientes el sorteo público para establecer el orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se pueden realizar conjuntamente, ha correspondido el número uno a don Juan José Fuentes Lastra, terminando en el número dieciocho, correspondiente a don Santiago Collillas Hernández, de acuerdo con la relación alfabética de admitidos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 154, de 28 de junio de 1976, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 202, de 23 de agosto de 1976.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, 2, del mencionado Decreto, a los efectos de recusación contra los miembros del Tribunal por parte de los aspirantes, en el plazo de quince días siguientes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Santa Coloma de Gramanet, 13 de septiembre de 1976.—El Alcalde.—6.623-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

18323 *ORDEN de 2 de julio de 1976 por la que se concede la libertad condicional a 23 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esta Dirección General y previo acuerdo

del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha, se concede la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres, de Alcalá de Henares: Peter Adams, Pedro Navarro Suárez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres, de Alcalá de Henares: Rosario de Diego Blanco.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Alicante: Roberto Bacallao Rubio, Manuel Escalante López, Pitambersinnh Rene Abdoelgami.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Tomás Menéndez Fernández.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Barcelona: Felipe de Oyague Gómez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres, de Barcelona: Dolores Hernández Pérez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Burgos: José Luis Izaga Rodrigo, José López Llansana.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Herrera de la Mancha: Timothy Ned Trijppan.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Gerardo Roberto Sáez.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Emilio Martín Azara.

Del Centro Asistencial Siquiátrico Penitenciario, de Madrid: Antonio Cano García.

Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: Brigitte Pinede.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Málaga: Brian Francis Hennessy, Adolf Paul Kruger, Clarence Richard Weaver.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Mirasierra-Madrid: Antonio Rico Gil.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Palma de Mallorca: Miguel Ruiz López.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento, de Santoña: Emilio Lorenzo Burdalo, Emilio Vico Gallardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Marcelino Cabanas.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

18324 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Ramón Fernández Ramonet la sucesión en el título de Conde del Venadito.

Don Ramón Fernández Ramonet ha solicitado la sucesión en el título de Conde del Venadito, vacante por fallecimiento de su madre, doña María de los Dolores Ramonet y de Gabriel, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 1 de julio de 1976.—El Subsecretario, Marcelino Cabanas.

MINISTERIO DEL EJERCITO

18325 ORDEN de 18 de junio de 1976 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir al recluso del Castillo de Santa Catalina (Cádiz) Daniel Pérez Segura.

Madrid, 18 de junio de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

MINISTERIO DE HACIENDA

18326 ORDEN de 8 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de febrero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Miquel Adrover.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número R-304.279, interpuesto por don Miguel Miquel Adrover contra resolución dictada por la Delegación del Gobierno en Campsa en 21 de octubre de 1974, sobre explotación de estación de servicio, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 13 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Gonzalo Castelló Gómez-Trevijano, en nombre de don Miguel Miquel Adrover, contra acuerdo de la Delegación del Gobierno en Campsa de veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho, en cuanto autorizó a Bartolomé Fontaner

Barceló, a instalar una estación de servicio en Felanitx; punto kilométrico doce coma ciento cuarenta de la carretera de Porreras a Felanitx, sin hacer especial declaración sobre el pago de las costas procesales.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Campsa.

18327 ORDEN de 1 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 5 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo número 304.480, interpuesto por don Jesús Serrano Parra contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, en relación con el Impuesto sobre el Lujo para una embarcación.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 5 de abril de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 304.480, interpuesto por don Jesús Serrano Parra, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de marzo de 1975, en relación con exención del Impuesto de Lujo para una embarcación;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, en nombre de don Jesús Serrano Parra, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho, en cuanto mantuvo la denegación de exención en el Impuesto sobre el Lujo, por la adquisición de una embarcación de nueve coma cero cinco metros de eslora, especialmente apta para los deportes náuticos; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

18328 ORDEN de 2 de julio de 1976 por la que se conceden a las Empresas que al final se relacionan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2879/1974, de 10 de octubre, declaró como zona de preferente localización industrial el territorio del plan Badajoz, estableciendo la concesión de beneficios fiscales conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1963 de 2 de diciembre.

El Ministerio de Industria, en Orden de 2 de junio de 1976, aceptó las solicitudes formuladas por las Empresas que al final se relacionan, clasificándolas con el grupo B), a los efectos de los beneficios que se expresan en el anexo de la Orden de 11 de enero de 1975, por la que se convocó el oportuno concurso.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2879/1974, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan, incluidas en zona de preferente localización industrial y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

1. Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la forma establecida en el número 3 del artículo 68 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967 de 6 de abril.

2. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.

3. Libertad de amortización durante el primer quinquenio,